

Acuerdo de Cooperación-AC- No. 01
Derivado del Convenio Marco-CM No. 3011412

Conste por el presente AC que entre las Partes:

1. **ECOPETROL S.A.**, en adelante **ECOPETROL**, Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C, con NIT 899.999.068-1, representada por **CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.086.344 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de **Profesional I de la gerencia administrativa de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible y ambiental de Ecopetrol S.A.** facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Desarrollo Sostenible en la Notaría 38 del Circulo Notarial de Bogotá el 15 de diciembre de 2017;
2. **La POLICÍA NACIONAL**, que para efectos del presente acto se denominará **La POLICÍA**, representada por el señor Brigadier General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.018 de Bogotá, quien actúa en su condición de **Director De Investigación Criminal E Interpol**, nombrado mediante Orden Administrativa de personal N°004 del 05 de enero de 2017, debidamente facultado para celebrar el presente AC derivado del CM No. 3011412,
3. La **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, representada en este acto por el señor **JOSE TOBIAS BETANCOURT LADINO** en su **Calidad De Director Ejecutivo**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.312.734 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, nombrado mediante Resolución No. 02361 del 29 de junio de 2017, posesionado mediante acta del 30 de junio de 2017, debidamente facultado para celebrar el presente AC derivado del CM No. 3011412, en virtud del artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017 y quien para los efectos del presente se denominará la **FISCALIA**, y
4. **EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA- FORPO**, en adelante Entidad Ejecutora, representado por la señorita Brigadier General **YOLANDA CACÉRES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.252.523 de Pamplona Norte de Santander, en su calidad de **Directora General Del Fondo Rotatorio De La Policía**, cargo para el que fue nombrada según Decreto No. 680 del 27 de abril de 2016 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar el presente AC derivado del CM No. 3011412 y actuar en nombre de la Entidad Ejecutora de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Acuerdo 012 del 02 de septiembre de 2013, y quien para los efectos de presente AC manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley.

Se ha pactado celebrar el presente AC con sujeción al CM No. 3011412 que se suscribió entre ECOPETROL S.A, la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la POLICIA NACIONAL, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION y LA POLICÍA NACIONAL a través de las estructuras de apoyo (EDA's) y la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - DIJIN en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, adoptando principalmente criterios de priorización de situaciones y casos, procurando una especial atención para reforzar su capacidad investigativa y de judicialización en la represión de las conductas delictuales que afectan a ECOPETROL, su grupo empresarial y asociadas, que corresponden a los delitos de apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que lo contengan, terrorismo ejecutados contra la infraestructura petrolera e instalaciones de la industria, obstrucción a vías públicas, secuestro, extorsión, hurto de bienes, lavado de activos, vías de hecho durante protestas sociales que afecten la adecuada operación de la industria petrolera, en las zonas que comprenden el presente convenio".* Las

GCO-F-016 Versión 1 Fecha 17/10/2017

1

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

cláusulas consignadas en el presente documento y en el CM referido, se vinculan y forman parte del mismo.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - ALCANCE: Las EDA's por medio de las cuales la **FISCALÍA** cumplirá el objeto del presente **AC** tendrán las siguientes funciones:

1. Asumir el conocimiento de noticias criminales relacionadas con el apoderamiento de hidrocarburos y sus derivados, biocombustibles o mezclas que lo contengan, terrorismo y delitos conexos, ejecutados contra la infraestructura petrolera e instalaciones de la industria. Adicionalmente, conductas como obstrucción a vías públicas, secuestro, extorsión, hurto de bienes, y lavado de activos. En todo caso, Las conductas por investigar deberán establecerse en contexto y bajo criterios de priorización por lo que el listado no se entenderá taxativo.
2. Adelantar labores investigativas con la finalidad de identificar las organizaciones criminales que atenten contra los recursos de la actividad petrolera y demás delitos conexos, especialmente en los departamentos de su jurisdicción.
3. En desarrollo de las labores investigativas se propenderá por identificar o individualizar a los integrantes de las respectivas organizaciones criminales y allegar las pruebas necesarias que permitan demostrar su responsabilidad penal, obtener su captura, y en general realizar todas las diligencias tendientes a formular la acusación correspondiente, en procura de obtener sentencia condenatoria, teniendo claro que dicha sentencia depende de un tercero como lo es la Judicatura
4. Iniciada la etapa de juicio, la **FISCALÍA** como sujeto procesal, solicitará el cambio de radicación del proceso, con el propósito de que este se adelante en la capital del país, si las circunstancias y las necesidades así lo ameritan.
5. Las demás funciones que sean propias de la **FISCALÍA** en relación con la investigación y judicialización de los delitos de competencia de las EDA's.
6. Las áreas de cobertura de las EDA's y su población objeto serán las ubicadas en los siguientes departamentos:
EDA Barrancabermeja: Departamentos de Santander / Cesar / Boyacá
EDA Puerto Berrio: Departamentos de Caldas / Antioquia/ Cundinamarca
EDA Tumaco: Departamento de Nariño
EDA Puerto Asís: Departamento del Putumayo
EDA Puerto Cali: Departamentos de Valle del Cauca / Quindío / Risaralda / Huila / Tolima
EDA Arauca: Departamento de Arauca
EDA Saravena: Departamento de Arauca / Zona Nororiental de Boyacá.
EDA Catatumbo: Departamento de Norte de Santander
EDA Yopal: Departamento de Casanare
EDA Villavicencio: Departamento de Meta y Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA Y PRÓRROGA: El plazo de vigencia del AC comenzará a partir de la firma del acta de inicio y durará hasta el 31 de diciembre de 2018. La vigencia del mismo comprende el plazo de ejecución y el plazo para la suscripción del acta de cierre o balance final.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por Las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo, antes de la expiración del mismo. *Quem*

CLÁUSULA TERCERA. – ENTIDAD EJECUTORA: Las partes designan como entidad ejecutora al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA- FORPO**, representado por la señorita Brigadier General **YOLANDA CACÉRES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.252.523 de Pamplona Norte de Santander, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el que fue nombrada según Decreto No. 680 del 27 de abril de 2016 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Los compromisos que emanan del AC son los establecidos en la presente cláusula, a saber:

1. COMPROMISOS COMUNES

- a) Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del AC.
- b) Realizar su aporte en los términos pactados.
- c) Dar el crédito correspondiente a cada entidad interviniente en el AC, como entidades partícipes en el desarrollo del objeto convenido, según corresponda.
- d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del AC.
- e) Concurrir a la suscripción del acta de cierre o balance final del AC una vez terminado el mismo.
- f) Designar a un funcionario para que suministre las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se deban adquirir para la correcta ejecución del AC.
- g) Las entidades beneficiarias apoyaran a la entidad ejecutora en la elaboración en conjunto de los estudios y documentos previos que sean requeridos para los futuros procesos de selección de los contratistas en lo correspondiente a la parte técnica.
- h) Las entidades beneficiarias designarán a un funcionario de cada entidad para conformar los comités técnicos evaluadores de las propuestas para la escogencia de los futuros contratistas.

2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

- a) Realizar las actividades objeto del AC, directamente o a través de contratos celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
- b) Ejecutar los aportes que reciba de **ECOPETROL** y demás entidades participantes en el AC, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del mismo.
- c) Verificar trimestralmente que los contratistas que se deriven del AC no se encuentren en listas restrictivas.
- d) Realizar un análisis de riesgos y adoptar si fuere el caso los mecanismos de cobertura necesarios para su mitigación o reconocimiento económico en caso del acaecimiento del siniestro.
- e) Garantizar la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes de **ECOPETROL** y de las demás partes del AC, respecto de los dineros de propiedad de la Entidad Pública y/o de otros recursos que ésta última administre en virtud de contratos o convenios o acuerdos distintos al presente.
- f) Garantizar la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del AC. La inobservancia de este compromiso dará lugar a la terminación anticipada del AC y a la restitución del aporte realizado por **ECOPETROL** y por la **FISCALIA**, para lo cual, la **Entidad Ejecutora**, a su propio costo, deberá asumir y emprender las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes a la recuperación de dichos aportes.
- g) Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del AC y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio, si hay lugar a ellos.
- h) En caso de que así se acuerde, contratar la interventoría que asegure y controle la correcta y eficiente ejecución del objeto del AC, de cuyos avances deberá presentar informes mensuales a las demás Partes. *WMA*

- i) En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este AC, se compromete a restituir los recursos aportados por **ECOPETROL** y por las demás entidades participantes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por **cualquiera de las partes**. En este evento, las partes suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado, y podrán retirar aquellos bienes que hayan sido entregados.
- j) Presentar informe mensual a **ECOPETROL** y a la **FISCALÍA** sobre la ejecución del aporte realizado por la **Entidad Ejecutora**, anexando copia de las facturas y contratos que sustenten las erogaciones correspondientes; y en general, será responsable de elaborar y presentar a **las partes**, en la periodicidad pactada, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del AC, indistinta sea su naturaleza.
- k) La **Entidad Ejecutora**, respecto de cualquier convenio que involucre Obras e Infraestructura, redes de energía, acueducto, alcantarillado y/o gas, asume la responsabilidad absoluta respecto de aquella, y, en consecuencia, exonera a **ECOPETROL** y a la **FISCALÍA** de cualquier reclamo, acto contractual, siniestro, etc., presente o futuro, relacionado de manera directa e indirecta con el objeto del presente AC. En virtud de lo inmediatamente anterior, la **Entidad Ejecutora** responde a título propio y exclusivo por la idoneidad, especificaciones técnicas, estabilidad de la obra, planos, diseños, estudios, en relación con el proyecto objeto, de este acuerdo de voluntades. En cualquier caso, como consecuencia de lo anterior, la **Entidad Ejecutora** obtendrá los permisos previos, la certificación escrita de idoneidad, funcionalidad y calidad de los diseños, especificaciones, planos, etc., que emanen, de la oficina o dependencia competente de la entidad descentralizada (Municipio, Gobernación, ANI, ANLA etc.) beneficiada con la ejecución de la obra o infraestructura.
- l) Cuando el convenio o acuerdo de partes trate de un suministro de cualquier bien, indistinta sea su naturaleza (vehículos - ambulancias - carros de bomberos, maquinaria, computadores, dotaciones en general, etc.), **ECOPETROL**, se exonera de cualquier responsabilidad en la compra o adquisición de aquellos; para esa compra, la **Entidad Ejecutora** deberá con antelación obtener aseguramiento general y específico, en sentido que los bienes que se van a adquirir no serán obsoletos, usados, alterados y que por el contrario, prestarán el servicio idóneo, oportuno, eficaz y cualificado para el cual se adquirirán. En cualquier caso, deberán atenderse los lineamientos que puedan existir según la materia del Acuerdo de Cooperación o del suministro (Vr. Gr. si se trata de una dotación de una sala de computadores para una escuela se deberá tramitar lo que se requiera del Ministerio de Educación; si se trata de adquisición de equipos de energía se deberá tramitar la aprobación de la oficina de planeación o quien haga sus veces del ente territorial beneficiado con la obra, etc.). La decisión final y última de disponibilidad, propiedad o dominio sobre esos bienes, la tomará exclusivamente Ecopetrol en el momento de la suscripción del Acta de Cierre o Balance Final del Acuerdo de Cooperación.

3. COMPROMISOS DE ECOPETROL

- a) Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicada en el presente AC, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos de ejecución del mismo, además de los requisitos específicos previstos para ello, el giro de los recursos en dinero asignados a la entidad ejecutora se realizará a la cuenta bancaria que sea oportunamente informada por la misma.
- b) Colaborar en el suministro de información a la comunidad, de todo lo relacionado con el AC y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- c) Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor total de este AC, producto de la suma de los aportes de ECOPETROL, de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION y de la POLICIA NACIONAL, es de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS**

SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.364.271.453), representados así:

a) ECOPETROL aportará un valor de \$5.934.402.812, representados en dinero, y un valor de \$1.219.434.035 representados en especie. Estos últimos se encuentran discriminados de la siguiente manera: \$72.000.000 serán entregados por Ecopetrol y \$1.147.434.035 serán entregados por la asociada de Ecopetrol Occidental de Colombia LLC. Lo anterior se realiza de acuerdo al plan de compras entregado por la Fiscalía General de la Nación y la DIJIN. La asignación por línea de inversión se especifica en el "Plan de Gasto e Inversión", en el parágrafo primero del presente artículo el cual hace parte del presente documento.

b) La Fiscalía General de la Nación aportará un valor de \$8.680.549.352, representado en especie así:

APORTE EN ESPECIE DE LA FGN REFERENTE AL ACUERDO DE COOPERACION		
ITEM	Concepto	Año 2018
1	Salarios	7.244.890.334
2	Conectividad	1.435.659.018
TOTAL APOORTE EN ESPECIE		8.680.549.352

c) La Policía Nacional, aportará un valor de \$1.529.885.254, representado en especie así:

APORTE EN ESPECIE DE LA DIJIN REFERENTE AL ACUERDO DE COOPERACIÓN		
ITEM	Concepto	Año 2018
1	Salarios	1.204.829.254
2	Equipos de Movilidad para labores investigativas	325.056.000
TOTAL APOORTE EN ESPECIE		1.529.885.254

El valor del aporte de ECOPETROL en este AC se hará con cargo al documento presupuestal N°188865 y 6001636 de fecha diciembre 20 de 2017; y el valor del aporte de Occidental de Colombia LLC. Se hará con cargo a la certificación de disponibilidad de recursos de fecha noviembre 29 de 2017.

Para efectos del aporte de ECOPETROL y su ASOCIADA, la entrega de los mismos se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al perfeccionamiento del presente documento y a la firma del acta de inicio del mismo, y de acuerdo al cronograma de desembolsos estipulados en el perfil del AC.

PARÁGRAFO PRIMERO – PLAN DE INVERSION: El plan de inversión desagregado es el siguiente: 





"PLAN DE INVERSION"

No	CONCEPTO	TOTAL CONVENIO DESEMBOLSABLE	EJECUCION			
			ECOPETROL ASOCIACION CRAVO NORTE	EJECUTOR FORPO	POLICIA NACIONAL DIJIN	ECOPETROL
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
1.1	Apoyos para el sostenimiento de las Estructuras de Apoyo, este recurso comprende los siguientes conceptos: pago de servicios públicos, mantenimiento equipo de cómputo, peajes, pasajes terrestres, servicios de correspondencia, servicios de telefonía celular e internet, suministro de alimentación, servicios de parqueadero, servicios generales, servicios de hospedaje para apoyo de la función judicial e imprevistos.	1,292,668,000	180,340,000	127,600,000		984,728,000
1.2	Suministro de papelería y útiles de oficina para las EDAS.	39,600,000	-	39,600,000		
1.3	Pasajes aéreos para desplazamiento del personal que integra las EDAS y para apoyo de la función judicial.	361,200,000	43,200,000	318,000,000		
1.4	Adquisición y/o mantenimiento de equipo de oficina para las EDAS.	49,300,000	19,600,000	29,700,000		
1.5	Apoyos para gastos de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación los cuales comprenderá adquisición de bienes y servicios, establecidos en el Plan de compras emitido por la FGN.	2,859,664,991	576,294,035.00	2,283,370,956		
	SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,602,432,991	819,434,035	2,798,270,956		984,728,000
2	CAPACITACIONES					
2.1	Capacitaciones en temas de apoderamiento de hidrocarburos, funciones de policía judicial y trabajo en equipo	10,000,000	10,000,000			
	SUBTOTAL CAPACITACIONES	10,000,000	10,000,000			
3	MOVILIDAD					
3.2	Mantenimiento de equipo de transporte terrestre asignados a las EDAS	174,000,000	12,000,000	162,000,000		
3.3	Combustibles para los vehículos asignados a las EDAS	153,000,000	18,000,000	135,000,000		
3.4	Alquiler vehículos para movilidad de las EDAS	442,543,856	-		442,543,856	
	SUBTOTAL MOVILIDAD	769,543,856	30,000,000	297,000,000	442,543,856	
4	INFRAESTRUCTURA FISICA					
4.1	Adecuación, construcción y/o alquiler de instalaciones destinadas para funcionamiento de las EDAS	521,360,000	204,000,000	203,360,000		114,000,000
	SUBTOTAL SEGURIDAD INFRAESTRUTURA FISICA	521,360,000	204,000,000	203,360,000		114,000,000
5	GASTOS DE OPERACION					
5.1	Gastos Operativos para funcionarios de la DIJIN asignados a las Estructuras de apoyo	692,000,000	84,000,000		608,000,000	
5.2	Adquisición de equipo especial para labores de investigación que desarrollan las EDAS Laboratorio DIJIN y/o EDAS.	-	-		-	
5.3	Adquisición y/o Actualización equipos o sistemas tecnológicos	558,500,000	-	458,500,000	500,000,000	
	SUBTOTAL GASTOS OPERATIVOS	1,250,500,000	84,000,000	458,500,000	1,108,000,000	
	TOTAL APOYOS EN DINERO	7,153,836,847	1,147,434,035	3,757,130,956	1,550,543,856	1,098,728,000
	TOTAL PRESUPUESTO					7,553,836,847

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes se reservan el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el convenio, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; igual facultad tendrá si al cabo de dos (2) meses después de firmada el acta de inicio alguna de las Partes no han cumplido sus compromisos, o si el ejecutor, sin justa causa que lo amerite, no ha dado ejecución al AC, lo cual, en todo caso, será objeto de evaluación por parte del administrador del mismo, quien analizará y recomendará la conveniencia o no de darlo por terminado de manera anticipada.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente AC no genera rendimientos financieros, dado que el ejecutor de los recursos no es una fiducia sino una entidad pública.

PARÁGRAFO CUARTO: De los dineros girados a la entidad ejecutora se reconocerá a ésta un porcentaje del 3% del valor ejecutado, destinados a cubrir los gastos administrativos en que incurra.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de ser necesaria la devolución de saldos no ejecutados de los recursos girados por las partes a la Entidad Ejecutora, el pago correspondiente al 4 por mil (4x1000) que genera la transacción bancaria será descontada de los recursos no ejecutados y a reintegrar a las partes.

CLAUSULA SEXTA. - COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ECOPETROL: Carrera 7 # 32 - 42 Edificio San Martin Piso 33

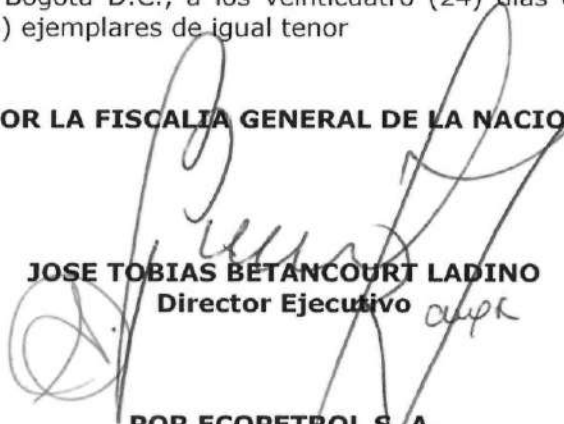
FISCALIA GENERAL DE LA NACION: DIAGONAL 22B # 52 - 01 cuarto piso del edificio H- Delegada contra la Criminalidad Organizada.

POLICIA NACIONAL - DIJIN: AVENIDA EL DORADO # 75 - 25

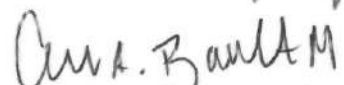
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA: CARRERA 66ª # 43 - 18

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018) en cuatro (4) ejemplares de igual tenor

POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

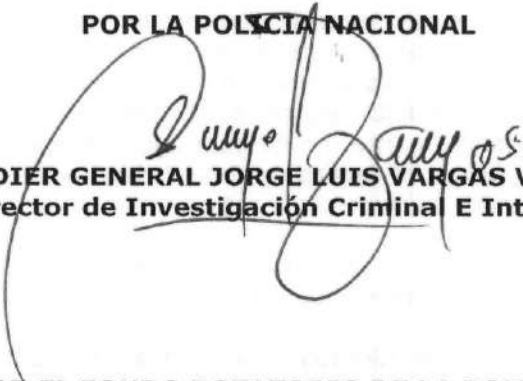

JOSE TOBIAS BETANCOURT LADINO
Director Ejecutivo

POR ECOPETROL S. A.


CAMILO ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ

**Profesional I de la gerencia administrativa de la Vicepresidencia de
Desarrollo Sostenible y ambiental de Ecopetrol S.A.**

POR LA POLICIA NACIONAL


BRIGADIER GENERAL JORGE LUIS VARGAS VALENCIA
Director de Investigación Criminal E Interpol

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA


BRIGADIER GENERAL YOLANDA CACÉRES MARTÍNEZ
Directora General 